

### **ACUERDO PARITARIO**

En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de enero de 2018, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo por Grupo de Empresas, N° 1301/2012 "E", se reúnen, por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, PRIMERA Y SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ENTRE RÍOS Y BUENOS AIRES (A.T.S.A. ROSARIO), los Sres. Carlos Marcelo Liparelli, Secretaria de Adjunto, D.N.I. 20674037, en el carácter de miembro paritario designado a los fines de la presente negociación colectiva por la entidad gremial, y los Delegados del Personal, el Sr. Rubén Antonio LUCERO, DNI 14.328.740, Sonia Andrea CASTILLO, D.N.I. N° 18.661.736, Cristian Martín ARRIETA, D.N.I. N° 26.245.780; con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María STANO y por la otra parte EMPLEADORA, "WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.", representada en este acto por el Sr. Alejandro Martín Torrano, DNI 24.784.904, y el Sr. Norberto Ré, D.N.I. N° 12.955.017, ambos en sus respectivas calidades acreditadas dentro del expediente " 1.531.118/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en su carácter de miembros paritarios de la referida persona jurídica, "PROAGRO S.A." representada en este acto por Silvana Espina, DNI 29361560, en su carácter de apoderada condición que también se encuentra acreditada en el referido expediente N° 1.531.118/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN también en el carácter de paritaria de la referida persona jurídica y Laboratorio BRIX SRL, con domicilio en Ruta 9 Km 348.5, Área Industrial Carcarañá, Carcarañá-Santa Fe, representada en este acto por Cristina María Dobboletta, DNI 24.668.863, incorporada al Convenio Colectivo mediante Acuerdo 1639-2015 "E", homologado por Resolución 1919 del 11/11/2015.

I.- Las partes convocadas por ATSA Rosario, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 1301/2012, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.



II. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 1301/2012 "E" y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III.- Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo y procurando la conciliación con carácter previo a la adopción de decisiones que pudiesen afectado.

IV.- Las partes manifiestan que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente.

#### **ACUERDO**

##### **ARTÍCULO 1:**

En virtud de lo acordado en el ARTÍCULO 3 del acuerdo paritario celebrado entre las partes el día 23 de junio de 2017 (acuerdo 898/2017 "E") en autos, y teniendo en consideración la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General (IPCBA -INDEC), y que dicho índice para el período enero/diciembre 2017, fue de un 24,8%, se cumple los parámetros pactados en el inciso b) del citado ARTÍCULO 3.

##### **ARTÍCULO 2:**

En consecuencia las partes rubrican, las nuevas escalas que surgen por aplicación del referido índice, a los fines de su registración.

	<b>SALARIO BASICO</b>
<b>Personal con título universitario</b>	<b>Desde 01/01/2018</b>
Profesionales A	\$ 33.861,67

Profesionales B	\$ 32.047,65
<b>Personal Operativo</b>	
Operarios con titulo habilitante	\$ 30.233,61
Operarios de planta química (Calificado especializado)	\$ 27.611,31
Operarios con oficio-oficiales: calificados especializados, oficial de mantenimiento, oficial sector servicios	\$ 25.218,12
Operarios calificados, medio oficial de mantenimiento y auxiliar de primera del sector servicios	\$ 22.811,97
Operarios semi-calificados	\$ 20.647,74
Operarios no calificados y auxiliar de segunda del sector servicios	\$ 18.599,52
Operario: Peón general del sector servicios	\$ 17.718,55
<b>Personal Administrativo.</b>	
Administrativo de primera: Auxiliar principal	\$ 25.218,12
Administrativo de segunda: Auxiliar de segunda	\$ 22.811,97
Auxiliar de tercera: Auxiliar de tercera	\$ 20.647,74
Auxiliar de cuarta: Auxiliar de cuarta	\$ 18.599,52
Cadete: Principiante de administración	\$ 17.718,55
Viajante de propaganda	\$ 20.647,74

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials or smaller signatures on the right.

Corredores

\$ 22.811,97

**ARTÍCULO 3: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO**

Los otorgantes del presente, se obligan a presentar por ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación, el presente y solicitar la inmediata homologación.-

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.



ARTÍCULO 1	OTORGANTES
ARTÍCULO 2	OTORGADOS
ARTÍCULO 3	OTORGADOS
ARTÍCULO 4	OTORGADOS
ARTÍCULO 5	OTORGADOS
ARTÍCULO 6	OTORGADOS
ARTÍCULO 7	OTORGADOS
ARTÍCULO 8	OTORGADOS
ARTÍCULO 9	OTORGADOS
ARTÍCULO 10	OTORGADOS

